

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Instituto Nacional de Pesca
Dirección General Adjunta de Investigación
Pesquera en el Pacífico

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0734/2017
Ciudad de México a 24 de abril de 2017

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100



Hago referencia al oficio No. DGOPA.-03075/180417 de fecha 18 de abril de 2017 mediante el cual solicita a esta Dirección General Adjunta *Validación de que es factible el aprovechamiento de pepino de mar café (Isostichopus badionotus) en la zona IV (Celestún y Sisal), y Delimitación geográfica de las aguas marinas frente al estado de Yucatán en donde es viable el aprovechamiento de la especie citada (sic).*

Al respecto le comunico que se ratifica la recomendación emitida mediante Oficio No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/0667/2017 de fecha 11 de abril de 2017 en el cual se recomendó "...abrir la temporada en todas las zonas del estado de Yucatán, con una cuota global de 1,966.5 t que representa el 14 % de la biomasa total disponible, misma que debe desarrollarse en un periodo máximo de 15 días a partir de la fecha que se autorice la cuota de captura..."

Respecto a la solicitud para la "...delimitación geográfica de las aguas marinas frente al Estado de Yucatán, en donde es viable el aprovechamiento de la especie citada...", se ratifica la recomendación emitida mediante oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0235/2016 de fecha 17 de mayo de 2016 (se anexa copia para pronta referencia), en el cual se recomendó a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola "...establecer los lineamientos conducentes para garantizar la seguridad de los buzos que realizan la captura del pepino de mar en Yucatán. Como referencia se pone a su consideración la prohibición establecida en el numero 4.11 inciso e) de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SAG/PESC-2015 en el cual se prohíbe "Extraer almeja generosa a profundidades mayores a los 30 metros", cuyo objetivo es proteger la vida de los buzos y evitar accidentes por descompresión..."

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRIGUEZ



Secretaría de Agricultura Ganadería
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Pesca - DGAIPP

C. c. p. Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca.
Dra. Josefina del Carmen Santos Valenzuela. Jefe del CRIIP Yucalpeten

Archivo DGAIPP